



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

TERMINOS DE REFERENCIA

Órgano y/o Unidad Orgánica:	Oficina General de Tecnología de la Información	
Cuadro Multianual de Necesidades	Código	Denominación
	940100030005	Alquiler de Computadora Personal Portátil
Actividad del POI/Acción EstratégicaPEI:	Meta: AOI00015504607 Actividad: Gestión y servicios de Infraestructura Tecnológica y Comunicaciones del MIDAGRI	
Denominación de la Contratación:	Servicio de Alquiler de Equipos Informáticos.	

1. FINALIDAD PÚBLICA

Servicio de alquiler de equipos informáticos y sus respectivos componentes. Garantizar la continuidad operativa y el adecuado desarrollo de las actividades institucionales del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, mediante la disponibilidad temporal de equipos informáticos en condiciones óptimas de funcionamiento, destinados a atender las necesidades operativas de las diferentes unidades orgánicas y del Programa de Extensión Universitaria (PEU).

2. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN.

Contratar el servicio de alquiler temporal de equipos de cómputo, a fin de contar con equipamiento informático operativo y disponible para atender las necesidades institucionales del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, garantizando la continuidad de las labores administrativas y operativas de las diferentes unidades orgánicas, así como el adecuado desarrollo de las actividades del Programa de Extensión Universitaria (PEU), mediante la provisión de equipos en óptimas condiciones de funcionamiento, configuración y soporte técnico correspondiente.

3. ANTECEDENTES.

Conforme a la Directiva General N° 01-2020-MINAGRI-SG-OTI, numeral VI, Mecánica Operativa - 6.3.1, se establece que los órganos y unidades orgánicas que requieran bienes y/o servicios informáticos deben solicitar a la Oficina General de Tecnología de la Información (OGTI) la evaluación técnica correspondiente. Mediante Memorando Nro. 00406-2026-MIDAGRI-SG/OGGRH-ODTH, la Oficina de Desarrollo del Talento Humano solicita a la OGTI la habilitación, instalación y configuración de equipos informáticos para veinte (20) participantes del Programa de Extensión Universitaria (PEU) MIDAGRI – Primera Rotación, cuya fecha de inicio de prácticas se encuentra programada para el 15 de mayo de 2026. Asimismo, mediante correo electrónico remitido por la Oficina de Desarrollo del Talento Humano, se comunica la relación de practicantes asignados a las diferentes unidades orgánicas del MIDAGRI, a fin de que se gestione la disponibilidad de equipos de cómputo necesarios para el desarrollo de sus funciones institucionales. En atención a lo solicitado, la Oficina General de Tecnología de la Información efectuó la evaluación de disponibilidad de equipos informáticos institucionales para atender el requerimiento formulado. Considerando que el Programa de Extensión Universitaria constituye una iniciativa institucional orientada al fortalecimiento de capacidades y apoyo a la gestión institucional,

Jirón Cahuide 805
 Jesús María – Lima, Perú
 T:(511) 209-8600
<https://www.gob.pe/midagri>





“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

resulta necesario que los practicantes cuenten con equipos informáticos adecuados para el desarrollo de sus funciones desde el inicio de sus actividades.
 En ese sentido, y debido a la necesidad inmediata de atención, se considera técnicamente viable y recomendable optar por el alquiler temporal de equipos de cómputo, a fin de garantizar la continuidad operativa de las áreas usuarias y el adecuado desempeño de los practicantes asignados.

4. ALCANCES, CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO

Se requiere el alquiler veinte (20) laptops en buenas condiciones de acuerdo a las siguientes características:

4.1. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS

CARACTERISTICAS	DESCRIPCIÓN
Procesador	Intel Core i5 11va. Generación como mínimo
Memoria RAM	16 GB
Almacenamiento	SSD de 512 GB
Sistema Operativo	Windows 11 Pro.
Pantalla	15.6”
Accesorios	Cables de alimentación
Software adicional	Office, Antivirus, Navegadores Actualizados

5. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL

- a) Persona Natural o Jurídica.
- b) Contar con Registro Único de Contribuyente activo y habido (RUC)
- c) Contar con Registro Nacional de Proveedores vigente (RNP), en el Capítulo de Servicios
- d) No encontrarse inhabilitado para contratar con el Estado.
- e) Experiencia del proveedor en la especialidad:
 El proveedor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a cuarenta mil soles (S/. 40,000.00), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los quince (15) años anteriores a la fecha de la presentación de su oferta, que se computa desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios similares a alquileres de equipos computacionales tales como; computadoras de escritorio y/o computadoras portátiles.

Acreditación:

La experiencia del proveedor en la especialidad se acredita con un máximo de veinte (20) contrataciones, mediante copia simple de: (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Secretaría General

Oficina General de Tecnología de la Información

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

<p>sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹, o comprobantes de retención electrónico emitido por SUNAT por la retención del IGV². En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados³, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de servicio con conformidad o constancia de prestación.</p>
6. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS.
No corresponde.
7. SEGUROS
No corresponde.
8. PRESTACIONES ACCESORIAS
No corresponde.
9. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN
<p>LUGAR: El lugar donde se llevará a cabo la presente contratación es la Sede principal del MIDAGRI, sito en Jr. Cahuide N° 805 – Jesús María.</p> <p>PLAZO: El plazo del servicio solicitado es por doscientos diez (210) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la suscripción del acta de entrega de los equipos de cómputo.</p> <p>El postor tendrá un plazo máximo de tres (03) días calendarios para la entrega de los equipos contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato o notificado la orden de servicio.</p>
10. ENTREGABLES (DE CORRESPONDER)
<p>El proveedor elaborara y presentara los siguientes entregables, mediante una carta dirigida a la Oficina General de Tecnología de la Información - OGTI, dicha documentación se debe presentar en la Oficina de Mesa de Partes del MIDAGRI, sito en Jr. Cahuide N° 805 – Jesús María, en el horario de 08:30 hasta las 16:30 horas o a través de la Plataforma Digital de la Mesa de Partes Virtual (https://mesadepartedigital.midagri.gob.pe), como plazo máximo dentro de los tres (03) días calendario siguientes de culminado el servicio.</p>

Jirón Cahuide 805
Jesús María – Lima, Perú
T:(511) 209-8600
<https://www.gob.pe/midagri>



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

ENTREGABLES	PLAZO	RESULTADOS ESPERADOS
PRIMER ENTREGABLE	Hasta los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la suscripción del acta de entrega de los equipos de cómputo.	Informe técnico
SEGUNDO ENTREGABLE	Hasta los 60 días calendario contados a partir del día siguiente de la suscripción del acta de entrega de los equipos de cómputo	Informe técnico
TERCER ENTREGABLE	Hasta los 90 días calendario contados a partir del día siguiente de la suscripción del acta de entrega de los equipos de cómputo	Informe técnico
CUARTO ENTREGABLE	Hasta los 120 días calendario contados a partir del día siguiente de la suscripción del acta de entrega de los equipos de cómputo	Informe técnico
QUINTO ENTREGABLE	Hasta los 150 días calendario contados a partir del día siguiente de la suscripción del acta de entrega de los equipos de cómputo	Informe técnico
SEXTO ENTREGABLE	Hasta los 180 días calendario contados a partir del día siguiente de la suscripción del acta de entrega de los equipos de cómputo	Informe técnico
SÉPTIMO ENTREGABLE	Hasta los 210 días calendario contados a partir del día siguiente de la suscripción del acta de entrega de los equipos de cómputo	Informe técnico

11. CONFORMIDAD (Artículo 144 del Reglamento de la Ley 32069)

La conformidad estará a cargo de la Oficina General de Tecnologías de la Información (OGTI), previa presentación del informe técnico mensual del proveedor y la validación técnica del servicio por parte del equipo Soporte Técnico, quien verificará el cumplimiento de las condiciones contractuales, así como la correcta prestación del servicio durante el período evaluado.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete días computados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación.

De existir observaciones, la DEC comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

El mismo plazo establecido para la subsanación de observaciones resulta aplicable para que la entidad contratante se pronuncie sobre el levantamiento de observaciones.

Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la entidad contratante puede otorgar al contratista periodos adicionales, conforme a lo señalado en el numeral 144.4 del Reglamento, u optar por resolver el contrato, de acuerdo con los supuestos de resolución establecidos en el literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley. En caso otorgue periodos adicionales corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo inicial para subsanar, sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

y notificar las observaciones correspondientes.

12. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Artículo 67 Ley 32069 / Artículo 229.4 del Reglamento de la Ley 32069)

La entidad contratante realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS PARCIALES, según el siguiente detalle:

N° DE PAGOS	PLAZO	% DE PAGO
PRIMER PAGO	30 días calendario	14 %
SEGUNDO PAGO	60 días calendario	14 %
TERCER PAGO	90 días calendario	14 %
CUARTO PAGO	120 días calendario	14 %
QUINTO PAGO	150 días calendario	14 %
SEXTO PAGO	180 días calendario	15 %
SEPTIMO PAGO	210 días calendario	15 %

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la entidad contratante debe contar con la siguiente documentación:

- Documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada suscrita por la Oficina General de Tecnología de la Información.

El pago se realiza en un plazo máximo de diez (10) días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco (5) días hábiles.

13. CONFIDENCIALIDAD

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El contratado, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información.

Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.

14. PENALIDADES (Artículo 120 Reglamento de la Ley 32069)

14.1. Penalidades por mora

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: $F = 0.40$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

14.2. Otras penalidades

No corresponde

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no puede exceder el 10% del monto del contrato menor correspondiente.

15. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación¹ y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales

¹ Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato². Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco³. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar⁴.

16. RESOLUCIÓN DE CONTRATOS MENORES

(Artículo 68 Ley 32069 / Artículo 229.3 del Reglamento de la Ley 32069)

Cualquiera de las partes puede resolver total o parcialmente el contrato menor, según corresponda, en los siguientes casos:

- a. Caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite la continuación del contrato menor.
- b. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d. Por incumplimiento de la Cláusula Anticorrupción.
- e. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f. Acumulación del monto máximo de penalidad por mora y/u otras penalidades.

17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, la cual se regula conforme lo dispuesto en el artículo 330 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

Son controversias materias de conciliación las siguientes:

Resolución de contrato.

- a. Ampliación de plazo contractual.
- b. Recepción y conformidad de la prestación.
- c. Valorizaciones o metrados.
- d. Liquidación de contrato.
- e. Los que versen respecto de las obligaciones de las partes durante la ejecución del

² Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

³ Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

⁴ Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

<p>contrato.</p> <ul style="list-style-type: none">f. Controversias sobre indemnización por daños y perjuicios. (Excepto lo contemplado en el Artículo 76.3 de la Ley 32069)g. Prestaciones accesoriash. Vicios ocultosi. otras obligaciones que se deben cumplir con posterioridad a la culminación de la ejecución de la prestación principal del contrato
<p>18. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS (Literal c) del Artículo 69.2 de la Ley 32069)</p>
<p>El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio contratado por un plazo no menor de un año, contado a partir de la conformidad otorgada por el área usuaria.</p>
<p>19. GARANTÍAS (Literal a) del Artículo 60 de la Ley 32069)</p>
<p>Cuando la entidad contratante prevea el pago anticipado de acuerdo con el numeral 67.2 del artículo 67 de la Ley⁵ y el numeral 145.2 del artículo 145⁶, el requerimiento incluye, además, la presente clausula, debiendo tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 137 del Reglamento de la Ley 32069.</p>
<p>20. OTROS (Artículo 229.1 reglamento)</p>
<p>Las partes pueden acordar modificaciones al contrato menor, siempre que las mismas permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no aumenten el monto ni desnaturalicen el requerimiento. La modificación se perfecciona mediante un acta suscrita por ambas partes que se registra en la PLADICOP.</p>

⁵ 67.2. Excepcionalmente, el pago puede realizarse íntegra o parcialmente al inicio del contrato cuando este sea condición de mercado para la ejecución de las obligaciones a cargo del proveedor para la entrega de bienes o la prestación de los servicios, conforme a las disposiciones que establece el reglamento.

⁶ 145.2. De conformidad con lo establecido en el numeral 67.2 del artículo 67 de la Ley, el pago anticipado se realiza previo otorgamiento de la correspondiente garantía por el mismo monto.